



RESOLUCIÓN JD N° 004-2023
(De 10 de febrero de 2023)

“Por medio del cual se modifica un artículo de la Resolución JD N°06-06 de 19 de junio de 2006 modificada por la Resolución JD N°004-14 de 29 de abril de 2014 por la cual se Reglamenta el Contrato de Permiso de Operación y se dictan otras disposiciones”

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ZONA LIBRE DE COLON EN EJERCICIO DE
SUS FACULTADES LEGALES,**

CONSIDERANDO:

Que la Zona Libre de Colón es una institución autónoma del Estado, con personería jurídica y régimen propio, regulada por la Ley 8 de 2016;

Que la Ley 8 de 4 de abril de 2016 crea un régimen legal, fiscal, aduanero, migratorio y de negocios especial para **LA ZONA LIBRE DE COLON**, como área segregada y entidad autónoma responsable de implementar el régimen antes enunciado y de regular las actividades que se desarrollen en el área;

Que en virtud del numeral 8 del artículo 15 de la Ley 8 de 2016, es una facultad de la Junta Directiva aprobar, dictar o modificar los Reglamentos de la Zona Libre de Colón, relativos a la presente Ley o a la operación de la Zona Libre de Colón;

Que mediante Resolución JD N° 006-06 del 19 de junio de 2006 se aprobó de los contratos de permiso de operación en la Zona Libre de Colón;

Que la Resolución JD N° 006-06 del 19 de junio de 2006 fue modificada por la Resolución JD N°004-14 de 29 de abril de 2014;

Que en el transcurso del tiempo se han podido constatar algunas falencias que mantiene el reglamento, tales como la falta de normativas relacionadas a la prevención de incendios que han quedado en evidencia por el siniestro del 10 de enero de 2023 y que son necesarias para la Zona Libre de Colón;

Que es necesario modificar los artículos 7 y 8 de la Resolución JD N° 006-06 del 19 de junio de 2006 modificada por la Resolución JD N°004-14 de 29 de abril de 2014, para eliminar el requisito de reexportar más del sesenta por ciento (60%) de la mercancía importada, e incluir entre los requisitos para el trámite del permiso de operación, una certificación emitida por una empresa idónea que de fe de que la empresa solicitante ha instalado en su local, equipo de detección temprana de incendios, respectivamente;

Que en la sesión del 10 de febrero de 2023 fue ampliamente discutido el tema, el cual fue aprobado, así.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Se modifica el artículo 7 de la Resolución JD N° 006-06 del 19 de junio de 2006, el cual quedará así:

Artículo 7: La empresa solicitante queda obligada a:

- a) *Pagar puntualmente sus obligaciones tarifarias.*
- b) *Ejercer solamente las actividades pactadas permitidas por la Zona Libre de Colón.*
- c) *No dedicarse al comercio al por menor.*
- d) *Consignar un depósito de garantía en un plazo máximo de dos semanas contadas a partir del recibido de la carta de costos expedida por la Zona Libre de Colón.*

- e) *Notificar por escrito a la Zona Libre de Colón, con tres meses de antelación, su intención de dar por terminado el contrato.*
- f) *Mantener en la empresa una persona autorizada para notificarse, recibir citaciones y visita de inspección por funcionarios autorizados de la Zona Libre de Colón. El nombre, la cédula de identidad personal, y el cargo de esta persona deberá ser comunicado por escrito a la Zona Libre de Colón. A más tardar un mes después de firmado el contrato de permiso de operación.*
- g) *Emplear a más de cinco (5) trabajadores permanentes, obligación que será exigible al cuarto mes de vigencia del contrato.*
- h) *Enviar cuando sea requerido una copia de su planilla de pago del seguro social a Asesoría Legal de la Zona Libre de Colón.*
- i) *Identificar claramente el nombre de la empresa a través de un letrero visible ubicado fuera de su local, sin que afecte a sus vecinos y de acuerdo los lineamientos de la Zona Libre de Colón al respecto.*
- j) *Mantener en óptimas condiciones un sistema de detección de incendios adecuado a la ubicación del local y al tipo de mercancía que exhibirá o almacenará, y que contendrá como mínimo un sistema de detección de humo o calor con la correspondiente alarma conectada a un centro de llamadas de emergencia, el cual deberá contar con certificación de buen estado de funcionamiento y contar con contrato de mantenimiento, expedido por persona natural o jurídica idónea ante la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura (JTIA) y Dirección Nacional de Seguridad, Prevención e Investigación de Incendios (DINASEPI) del Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá.*
- k) *Mantener limpios los predios y fachadas de la empresa, pintándolas cuando sea necesario y cumpliendo con la hora establecida para depositar la basura.*
- l) *Cumplir la política conozca a su cliente.*
- m) *Dedicar el espacio arrendado únicamente a los negocios de su empresa, con excepción de cuando se trate de mercancía perteneciente a sus empresas representadas o cuando maneje mercancías de terceros, debidamente autorizada por la Zona Libre de Colón.*
- n) *No iniciar relaciones contractuales de arrendamiento sin la previa autorización de la Zona Libre de Colón.*
- o) *Informar a la Administración de la Zona Libre de Colón de cualquier cambio en su junta directiva o razón social dentro de los quince días siguientes a su inscripción en el Registro Público. En estos casos la Zona Libre de Colón se reserva el derecho de rescindir el contrato de forma unilateral y de pleno derecho si considera que los nuevos dignatarios o directores representan un peligro a la seguridad o imagen de la Zona Libre de Colón.*
- p) *Cumplir con las normas contra el blanqueo de capitales y contra financiamiento del terrorismo, de protección a los derechos de propiedad intelectual y todas aquellas normas aplicables de acuerdo a la actividad a la que se dediquen.*
- q) *Permitir que en cualquier momento, funcionarios de la Zona Libre de Colón debidamente autorizados, examinen el espacio utilizado con la finalidad de cerciorarse de que están cumpliendo con todas las normas vigentes.*
- r) *Iluminar la parte externa de sus locales."*

ARTÍCULO 2: Se modifica el artículo 8 de la Resolución JD N° 006-06 del 19 de junio de 2006, el cual quedará así:

"Artículo 8: Todas las empresas interesadas en establecerse en la Zona Libre de Colón deberán llenar un formulario preimpreso disponible en la oficina de Asesoría Legal o en la página web de la institución, y la declaración jurada del representante legal y del Gerente General, a computadora sin tachones ni borrones, que deberá ser acompañado de los siguientes documentos:

- a) *Copia del contrato de arrendamiento con las firmas autenticadas ante Notario, en caso de que se trate de un arrendamiento privado, en el cual se establezca el canon de arrendamiento mensual a pagar por la empresa arrendataria.*
- b) *En caso de arrendamiento privado, certificado de Registro Público en original de la empresa interesada, y copia del certificado del Registro Público de la empresa arrendadora, con no más de tres meses de vigencia, en los cuales debe constar la representación legal de cada empresa y si existen poderes otorgados.*



2000
1000
500



- c) *Certificación expedida por una empresa idónea, con no más de seis meses de antigüedad de que el local a ocupar cuenta con un sistema de detección de incendios adecuado a la ubicación del local y al tipo de mercancía que exhibirá o almacenará, y que contendrá como mínimo un sistema de detección de humo o calor con la correspondiente alarma conectada a un centro de llamadas de emergencia, el cual será verificado por la Zona Libre de Colón.*
- d) *Copia autenticada del pacto social de la empresa.*
- e) *Una carta de referencia bancaria.*
- f) *Una carta de referencia comercial.*
- g) *Declaración jurada de acciones nominativas de acuerdo al formato expedido por Asesoría Legal.*
- h) *Copia de la cédula o pasaporte según el caso, de todos los directores y dignatarios de ambas empresas, así como del representante legal o apoderado.*
- i) *Paz y salvo de la Zona Libre de Colón, expedido por el Departamento de Contabilidad. Paz y salvo nacional*

Cuando se trate de empresas con menos de seis (6) meses de existencia legal se permitirá la presentación de las referencias a nombre del representante legal o de otra empresa del mismo grupo económico. No se recibirán solicitudes incompletas.

Cuando se trate de empresas establecidas que desean realizar una mudanza u obtener un permiso de operación nuevo, los requisitos serán los mismos con excepción de la copia del pacto social y las cartas de referencia bancaria y comercial que no se requerirán, pero en el caso de mudanza deberá adicionarse nota del arrendador anterior notificando que no están en dicho local."

ARTÍCULO 3: Esta Resolución modifica los artículos 7 y 8 de la Resolución JD N° 006-06 del 19 de junio de 2006, modificada por la Resolución JD N°004-14 de 29 de abril de 2014

ARTÍCULO 4: Esta Resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 8 del Artículo 15 de la Ley N° 8 de 2016.

Dado en la ciudad de Colón, a los diez 10 días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,


FEDERICO ALEVARO BOYD
PRESIDENTE


GIOVANNI B FERRARI F.
SECRETARIO

jh/

100

